



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-MDCH/A.

Chucuito, 18 de abril de 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 487-2023, de la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Sector Central del Centro Poblado Luquina Grande del Distrito de Chucuito", el Informe N° 089-2023-MDCH/OF-ATMyMA/MKAC., Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, el Informe N° 262-2023-MDCH/SGI/CLFQ, de la Sub Gerencia de Infraestructura, y demás recaudos que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, al mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nro. 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el Artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 80° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4. Proveer los servicios de saneamiento rural, en concordancia con la Ley N° 26338 - Ley de Servicios de Saneamiento, así como la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, que en su Artículo 39° señala que el uso poblacional del agua se ejerce mediante derechos de uso otorgados por la autoridad;

Que mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 20°, Numeral 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente y se constituyen con el objetivo de administrar operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural. Se llama servicio de saneamiento de agua potable conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26338, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicio y Saneamiento;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en su Artículo 30° señala los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos años, señala también que, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por los menos dos miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 487-2023, de fecha 10 de abril de 2023, el administrado Luis Oswaldo Chambilla Velasquez, en su condición de Secretario de la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Sector Miraflores del Centro Poblado Luquina Grande del Distrito de Chucuito", solicita el reconocimiento del Consejo Directivo del periodo 2023 - 2024, mediante resolución de alcaldía y registro en el libro de registro de organizaciones comunales y sociales de la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 089-2023-MDCH/OF-ATMyMA/MKAC., de fecha 13 de abril de 2023, la Jefa del Área Técnica Municipal y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chucuito, señala que la solicitud del Secretario del JASS del Sector Miraflores del Centro Poblado Luquina Grande del Distrito de Chucuito, cumple con los requerimientos establecidos según la normativa, solicitando reconocimiento mediante resolución de alcaldía al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Luquina Grande del Distrito de Chucuito" del periodo dos (02) años;

Que, mediante Informe N° 262-2023-MDCH/SGI/CLFQ, de fecha 13 de abril de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chucuito, señala que cumple en alcanzar el informe de reconocimiento del Consejo Directivo "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Sector Miraflores del Centro Poblado Luquina Grande del Distrito de Chucuito" del periodo 2023 - 2024, recomendando que se emita la resolución de alcaldía y registro en el libro de registro de organizaciones comunales y sociales de la municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Proveedor N° 1265-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chucuito, remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a la organización comunal denominado "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR MIRAFLORES DEL CENTRO POBLADO LUQUINA GRANDE DEL DISTRITO DE CHUCUITO", como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, por el periodo de dos (02) años, cuyos miembros del Concejo Directivo son los siguientes:

CARGO DIRECTIVO	NOMBRE	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	CARLOS MANUEL FERNANDEZ CHAMBILLA	X		01231373
SECRETARIO	LUIS OSWALDO CHAMBILLA VELASQUEZ	X		01260666
TESORERA	BERTHA ROSALIA PUMA CHAMBILLA DE HUANCA		X	01262951
VOCAL	AURELIO MAMANI NINA	X		04439765
GASFITERO	SEGUNDO MAMANI MAMANI	X		01258884
PROMOTOR DE SALUD	ROSA NINA MAMANI		X	01262974

Artículo Segundo.- RECONOCER, como Fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR MIRAFLORES DEL CENTRO POBLADO LUQUINA GRANDE DEL DISTRITO DE CHUCUITO", por un periodo de tres (03) años, a la siguiente persona:

CARGO DIRECTIVO	NOMBRE	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	LIDIA VERONICA NINA FERNANDEZ	X		40122750

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chucuito, realice el registro y control de este Consejo Directivo a efectos de dar cuenta de sus actividades en el "Libro de Organizaciones Comunales y Sociales", y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, al administrado y las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chucuito, la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YURI ARCE ZEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
TIERRA DEL KALACAMPANA

Cc/Arch.

Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampana

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú
mdchucuito@gmail.com
munichucuito.gob.pe